

En San Miguel de Tucumán, a 3 de
Diciembre de dos mil dieciocho,
reunidos los señores Jueces de la
Excma. Corte Suprema de Justicia que
suscriben, y

VISTO:

La necesidad de cubrir un (1) cargo de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01), en la Oficina de Derechos Humanos y Justicia de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en el Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

La Excma. Corte Suprema de Justicia considera que dicho cargo debe ser cubierto mediante Concurso Público de Oposición y Antecedentes.

Por ello, razones de servicio, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales y encontrándose de licencia el Sr. Vocal Dr. Antonio Daniel Estofán y la Sra. Vocal Dra. Claudia Beatriz Sbdar;

ACORDARON:

I.- APROBAR el Reglamento aplicable al presente Concurso Público (Anexo A) y el Temario (Anexo B), que forman parte integrante de esta acordada y que deberán ponerse a disposición de los postulantes en la página web del Poder Judicial.

II.- DISPONER el llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01), en la Oficina de Derechos Humanos y Justicia de la Excma. Corte Suprema de Justicia del Centro Judicial Capital.

III.- ESTABLECER que la convocatoria para la inscripción en el concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde las 00:00 hs. del 17/12/2018, hasta las 23:59 hs. del 18/12/2018 inclusive.

IV.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tenga a cargo el contralor del Concurso y adopte las decisiones pertinentes antes y durante el desarrollo del mismo.

V.- DISPONER que la Dirección de Sistemas tenga a cargo el proceso de inscripción y confirmación de turnos, según especificaciones indicadas en el Anexo A de la presente Acordada y la instalación, mantenimiento, soporte y operatividad de los equipos y

sistemas destinados a los concursos, además de la asistencia técnica que se requiera durante el desarrollo del examen de oposición.

VI.- DISPONER que, a los fines de la realización de los Concursos Públicos, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a Presidencia de esta Corte Suprema que se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.

VII.- NOTIFICAR y publicar en sitio de la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo; notificar al Colegio de Abogados de Capital y a la Dirección de Comunicación Pública de la Excma. Corte, a fin de difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Daniel Oscar Posse

René Mario Goane

Antonio Gandur

Ante mí:

as

María Gabriela Blanco

ANEXO A - REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL CARGO DE PROSECRETARIO JUDICIAL C (Categoría 11.01)

OFICINA DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA - CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación del listado de aspirantes a cubrir la vacante de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) en la Oficina de Derechos Humanos y Justicia, la Excma. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán (www.justucuman.gov.ar), sección “Concursos RRHH Excma. Corte”; sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará a través de la página institucional www.justucuman.gov.ar, sección “Concursos RRHH Excma. Corte”, debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, el cual deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Méritos. El aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial. Este medio de información será el único válido a los fines de todas las notificaciones respectivas al Concurso. La inscripción a través del sitio web del Poder Judicial implica para el postulante la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria. Toda presentación que efectúe o información que suministre el postulante, tendrá el carácter de declaración jurada.

Requisitos

Artículo 3.- Para participar del concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener título de Abogado, con cinco (5) años o más de antigüedad, contados desde la fecha de otorgamiento del mismo, al cierre de las inscripciones.

b) Acreditar Curso de Posgrado o similar en Derechos Humanos, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Constitucional, y toda materia concerniente al trato de las personas Privadas de Libertad como al trato digno a la víctima.

c) Acreditar experiencia laboral previa en Derecho, ya sea en forma Pública o Privada.

d) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

e) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial Capital (Capital, Yerba Buena, Tafí Viejo, Cruz Alta, Burruyacú, Lules, Leales o Trancas), debiendo acreditarse únicamente mediante DNI.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del proceso del Concurso y/o del Orden de Méritos. También serán excluidos los postulantes que tuvieren condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación

Artículo 4.- Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Sistemas confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet. Se publicarán en la página web dos (2) listados: el listado provisorio de postulantes inscriptos y el listado provisorio de postulantes excluidos, según los datos vertidos por ellos en el formulario de inscripción. Quienes figuren en el listado provisorio de postulantes excluidos, tendrán dos (2) días para rectificar los errores volcados en el formulario que hayan provocado la exclusión. Para ello, deberán presentarse con DNI (original y una copia) y nota solicitando la rectificación que correspondiere. Asimismo, todo aquel que tuviere interés legítimo puede impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de publicación en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días hábiles el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente, por el Jurado.

Transcurrido este período, los postulantes deberán presentar la documentación pertinente, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, cuando lo solicite la Dirección de Recursos Humanos. A este fin, las copias correspondientes a los Títulos de grado y posgrado, deben ser legalizadas por la Institución educativa que los expidió. No se aceptarán Títulos originales ni copias

legalizadas por Escribano, Funcionario Judicial o cualquier otro medio distinto al establecido. El postulante que no cumpliera con la presentación de esta documentación en tiempo y forma, será automáticamente excluido del Concurso. Asimismo, las copias de cursos de posgrado pueden estar certificadas por Funcionario Judicial fedatario o Escribano Público.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación que oportunamente se solicite o con las copias de los Títulos Universitarios sin legalizar del modo que se indica y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso.

Asimismo quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquél, no admitiéndose justificación alguna.

Una vez establecida la fecha del examen de oposición, y comprobado el cumplimiento de los requisitos de inscripción, los postulantes habilitados para rendir deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el mismo. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link “solicitar turno para rendir el examen” y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

Evaluaciones del Concurso

Artículo 5.- El Concurso consta de un examen escrito de oposición, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal. El puntaje máximo de todo el proceso de concurso no puede superar los cien (100) puntos. Para ingresar al salón donde se tome el examen, los postulantes previamente habilitados para rendir, deberán presentar DNI y fotocopia de ambas caras de la tarjeta.

El examen escrito de oposición consistirá en la resolución en computadora de casos concretos y/o en la evaluación de conocimientos teóricos, relativos a los temas de la convocatoria y tendrá una duración de tres (3) horas. Durante el examen de oposición, los postulantes pueden utilizar códigos y leyes sin comentarios, que no estén escritos o sobreescritos.

El acceso a la sala donde se tomen los exámenes será restringido. Los concursantes no podrán ingresar a ella con computadoras, ni munidos de teléfono celular, pen drive, smartwatch, auriculares o cualquier otro aparato de comunicación o electrónico. De igual manera, no se permite ingresar a la sala con carteras ni bolsos. Los postulantes sólo pueden traer consigo el material de consulta. Cualquier violación a estas disposiciones implicará la expulsión del postulante del examen y del concurso. El personal Judicial y/o policial afectado al Concurso, no será responsable de la guarda de objetos personales de los postulantes.

La pertenencia del examen se verificará mediante un código de barras impreso en la carátula y las hojas del examen, entregándose un comprobante al interesado. **Los exámenes no deberán ser firmados ni contener elemento identificador alguno.** Al momento de ser impresos, personal de la Dirección de Sistemas configurará el formato de impresión, a fin de que todos los exámenes sean idénticos visualmente. La violación del anonimato por parte del concursante determinará su exclusión de pleno derecho. No se entregarán copias de los exámenes.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en sesenta (60) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de cincuenta (50) puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso. Una vez calificados los exámenes de oposición, la Dirección de Recursos Humanos invitará a los postulantes e interesados a la decodificación pública de los mismos, a fin de asignar las calificaciones correspondientes.

En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la evaluación de antecedentes, quienes deberán presentar currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos (artículo 6), y la documentación que los acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial Fedatario, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta y foliado. La documentación que fue oportunamente presentada para comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción será automáticamente agregada al Currículum que se presente en esta oportunidad. El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Poder Judicial.

Evaluación de Antecedentes

Artículo 6.- Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en quince (15) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales: Se reconocerán hasta cinco (5) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labor profesional.

Antecedentes académicos: Con un puntaje máximo de diez (10) puntos, aun cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

* Estudios de Grado

Título Universitario (diferente al requerido) hasta 4 puntos.

* Estudios de Posgrado

a) Doctorado: hasta 7 puntos.

b) Maestrías: hasta 6 puntos.

c) Especialización desarrollada durante dos años: hasta 4 puntos.

d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.

* De Capacitación

Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos.

* Otros

Premios Obtenidos: hasta 1 punto.

* Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir.

a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.

b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.

* Investigación, **vinculada con la temática propia del cargo a cubrir**

a) Libros como autor principal: hasta 5 puntos.

b) Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.

c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 1 punto.

* Docencia **concurada** en Universidad pública o privada, **relacionadas directamente con el cargo a cubrir.**

a) Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.

b) Profesor Adjunto: hasta 5 puntos.

c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.

d) Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.

* Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.

a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.

b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Entrevista

Artículo 7. Los postulantes que superen las etapas anteriores, serán evaluados durante una entrevista personal por los integrantes del Jurado, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán como Prosecretario Judicial C (Categoría 11.01), en la Oficina de Derechos Humanos y Justicia. Esta entrevista será valorada en veinticinco (25) puntos como máximo.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

Jurado

Artículo 8.- el Jurado estará integrado por:

* Dra. Lourdes Bascary, Responsable de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

* Dr. Marcelo Rubinstein, Relator de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

* Dra. Laura Termini Maino, a cargo de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Tucumán con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.

En caso de ser necesario, se designará miembros suplentes mediante Resolución de Presidencia.

Artículo 9.- Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Recusación

Artículo 10.- Los miembros del Jurado pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados. Orden de Mérito.

Orden de Méritos

Artículo 11.-Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Prueba de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente el orden de mérito. El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Poder Judicial, pudiendo ser observado por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido. Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días.

Artículo 12.- Finalmente el expediente será girado a la Corte Suprema, la que dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y Psicológicos, previos a la resolución final. Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo de los psicólogos del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios hospitalarios. La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

El nombramiento que se efectuare, lo será en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual, se solicitarán informes sobre el desempeño funcional del agente, a efectos de su nombramiento en planta permanente. Este período de prueba podrá ser prorrogado por la Excma. Corte Suprema hasta por un (1) año más. El postulante deberá cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial.

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.
- N° de CUIL.

El Orden de Mérito que en definitiva se establezca tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la publicación en la página web y podrá ser utilizado para cubrir las vacantes de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) que pudieran producirse en la Oficina de Derechos Humanos y Justicia o en todas aquellas oficinas del Centro Judicial Capital que, a criterio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, tengan vinculación con lo exigido en el presente Concurso.

Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales. En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de Acordada N° 1165/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, Ley N° 5473 y Ley N° 4537 de Procedimiento Administrativo Provincial.

ANEXO B - TEMARIO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL CARGO DE PROSECRETARIO JUDICIAL C (Categoría 11.01) - OFICINA DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA - CENTRO JUDICIAL CAPITAL

1. Constitución Nacional y tratados de derechos humanos ratificados por nuestro país;
2. 100 Reglas de Brasilia para el Acceso a la justicia de grupos Vulnerables;
3. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
 - i Recomendación general N° 19 (1992) La violencia contra la mujer
 - ii Recomendación general N° 35 (2017) sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general n°. 19
 - iii Recomendación general N° 28 (2010) relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
 - iv Recomendación general N° 33 (2015) sobre el acceso de las mujeres a la justicia.
4. Comité de los Derechos del Niño
 - i. Observación general N° 14 (2013): “El derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1)”.
 - ii. Observación general n° 12 (2009): “El derecho del niño a ser escuchado”.
 - iii. Observación general N° 10 (2007) “Los derechos del niño en la justicia de menores”.
5. Comité de Derechos Humanos
 - i. Observación General N° 32 (2007): “El derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia (artículo 14)”.
 - ii. Observación general N° 13 (1984): “Administración de justicia (artículo 14)”.
6. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
 - i. Recomendación general N° XXXI (2005) sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal
7. Comité contra la Tortura
 - i. Observación general N° 3 (2012)
8. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
 - i Observación general N° 1 (2014) Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley
 - ii. Observación general N° 2 (2014) Artículo 9: Accesibilidad

9. Comité de Trabajadores Migrantes (CMW)

i. Observación general conjunta núm. 3 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 22 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional.